



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 387/24**

Sucre, 12 de septiembre de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 12 de septiembre de 2024, realizada en la Federación de Maestros Urbanos de Chuquisaca, (Distrito -1), el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud del CONCEJAL: Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio, pidiendo al Pleno del Ente Deliberante, la declaratoria en comisión oficial de servicios de los CONCEJALES: Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio, Lic. Luz Melisa Cortés; ASESORES DE CONCEJAL: Lic. Veimar Grimaldos Vargas, Sr. Juan Carlos Ríos Montoya y a los ASESORES LEGAL Y TÉCNICO: Abog. Franz Marcel Moscoso Paniagua y el Lic. Abel Pereira, de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana; con la finalidad de realizar INSPECCIONES de acuerdo al siguiente detalle:

1. Día lunes 16 de septiembre de 2024, INSPECCIÓN a las UNIDADES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD, en el DISTRITO .7, a partir de Hrs. 08:00 a.m.
2. Día martes 17 de septiembre de 2024, INSPECCIÓN a las UNIDADES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD, en el DISTRITO .8, a partir de Hrs. 08:00 a.m.

Luego de su tratamiento y consideración, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado, Declarar en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio, Lic. Luz Melisa Cortés; ASESORES DE CONCEJAL: Lic. Veimar Grimaldos Vargas, Sr. Juan Carlos Ríos Montoya y como también a los ASESORES LEGAL Y TÉCNICO: Abog. Franz Marcel Moscoso Paniagua y el Lic. Abel Pereira, de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana; con la finalidad de realizar las INSPECCIONES que se indican, sujeto a una Agenda Especial; haciendo constar que a solicitud y decisión voluntaria del Concejal: Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio, se trasladará a los Distritos 7 y 8, en motorizados particulares (ida y vuelta), a los fines administrativos:

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en Comisión Oficial de Servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme a los numerales 3) y 6) del art. 5 de la Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se define al término: FISCALIZAR. Es el mecanismo de control que se entiende como sinónimo de inspección, de vigilancia, de seguimiento de auditoría, de supervisión y de evaluación, velando que se proceda con apego a la Ley y a las normas establecidas al efecto y las INSPECCIONES: Son mecanismos de fiscalización destinadas a evaluar las características físicas significativas para determinar la veracidad de los informes presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente:

SO.101/24
R.A.M. N° 387/24
Fs.- 2.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



“A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio, Lic. Luz Melisa Cortés y ASESORES DE CONCEJAL: Lic. Veimar Grimaldos Vargas, Sr. Juan Carlos Ríos Montoya y como también a los ASESORES LEGAL Y TÉCNICO: Abog. Franz Marcel Moscoso Paniagua y el Lic. Abel Pereira, de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana; con la finalidad de realizar las INSPECCIONES, a los Distritos 7 y 8, de acuerdo al siguiente detalle:

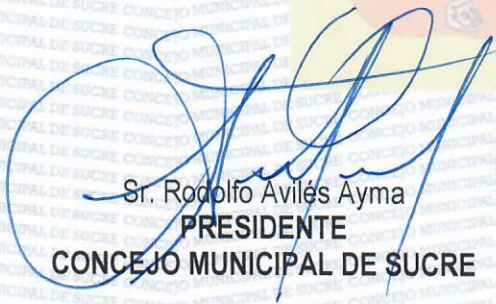
1. Día lunes 16 de septiembre de 2024, INSPECCIÓN a las UNIDADES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD, en el DISTRITO .7, a partir de Hrs. 08:00 a.m.

2. Día martes 17 de septiembre de 2024, INSPECCIÓN a las UNIDADES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD, en el DISTRITO .8, a partir de Hrs. 08:00 a.m.

ARTÍCULO 2º. Se DEJA ESTABLECIDO, que a solicitud y decisión voluntaria del Concejal: Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio, hizo conocer que se trasladarán a los Distritos 7 y 8, en motorizados particulares (ida y vuelta), a los fines administrativos:

ARTICULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Lic. Luz Melisa Cortés
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SO.101/24
R.A.M. N° 387/24
Fs.- 2.